



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 10/08/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES EMPRESARIALES S.A.S.**, con **NIT: 830.506.557-4**, representada legalmente por el señor **MARIO ANTONIO ARROYAVE SOTO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **70.051.191** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **7130**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto **No. 2019080009396 del 25 de noviembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES EMPRESARIALES S.A.S.**, con NIT. **830.506.557-4** representada legalmente por el señor **MARIO ANTONIO ARROYAVE SOTO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **70.051.191** o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **7130**, , el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENA Y**





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



GRAVAS NATURALES, ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción de los municipios de SANTA FE DE ANTIOQUIA y SOPETRÁN del Departamento de Antioquia, suscrito el 26 de noviembre de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de abril de 2011, con el código H7130005, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

- La aclaración o corrección correspondiente al formulario de liquidación y declaración de regalías del III y IV trimestre del año 2018

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad CONSTRUCCIONES E INVERSIONES EMPRESARIALES S.A.S., con NIT. 830.506.557-4 representada legalmente por el señor MARIO ANTONIO ARROYAVE SOTO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.051.191 o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. 7130, , el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de ARENA Y GRAVAS NATURALES, ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción de los municipios de SANTA FE DE ANTIOQUIA y SOPETRÁN del Departamento de Antioquia, suscrito el 26 de noviembre de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de abril de 2011, con el código H7130005, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

- El Formato Básico Minero Anual del año 2018 junto con el plano de avance de labores
- El Formato Básico Minero Semestral del año 2019
- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes a los años 2011, 2012, 2013, 2015
- Los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015.
- La aclaración y/o corrección del Formato Básico Minero – FBM semestral del año 2018.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad CONSTRUCCIONES E INVERSIONES EMPRESARIALES S.A.S., con NIT. 830.506.557-4 representada





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



legalmente por el señor MARIO ANTONIO ARROYAVE SOTO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.051.191 o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. 7130, , el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de ARENA Y GRAVAS NATURALES, ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción de los municipios de SANTA FE DE ANTIOQUIA y SOPETRÁN del Departamento de Antioquia, suscrito el 26 de noviembre de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de abril de 2011, con el código H7130005, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

- La corrección del Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2019.
- La corrección del Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por el requerimiento bajo causal de caducidad, realizado a través del Auto No. 2017080004092, notificado personalmente el 25 de agosto de 2017 a la Señora SANDRA MILENA IDARRAGA RODRÍGUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 55.171.998 y T.P. No. 05281, apoderada de la Sociedad CONSTRUCCIONES E INVERSIONES EMPRESARIALES S.A.S.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR dentro de las diligencias de Contrato de Concesión Minera No. 7130, de conformidad con el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1273440 del 22 de agosto de 2019, lo siguiente:

- El pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de construcción y montaje, periodo comprendido del 04 de abril de 2015 hasta el 03 de abril de 2016.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- El pago de las regalías del IV trimestre de 2016.
- El pago de regalías del I y III trimestre correspondiente al año 2017.
- La póliza de cumplimiento N°30673822 emitida por la Compañía Aseguradora Seguros Liberty S.A., por un valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$491.171.760), con vigencia desde el día 14 de julio de 2019 hasta el 14 de julio de 2020.

ARTICULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad titular del Contrato de Concesión Minera No. 7130, el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1273440 del 22 de agosto de 2019.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el presente acto administrativo a la Compañía Aseguradora Seguros Liberty S.A para los fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO - SECRETARIA DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 10 de agosto del 2020 y se desfija el día 14 de agosto de 2020, as a las 7:30 a las 5:33p p.m.

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA

DIRECTORA DE TITULACION

Secretaría de Minas

Cordialmente,





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Yenny Cristina Quintero Herrera

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

EMARQUEZU

